

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO Nº: 048(M.C.E).

COLONIA ELÍA 25 MAR 2024

DISPONIENTO APROBAR MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

VISTOS:

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

Los Decreto Nº 194/23; Nº 005/24 M.C.E. y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 194/23 M.C.E, de fecha 11/12/2023, se dispuso la aprobación del contrato de prestación de servicios, oportunamente suscripto con la Señorita ALICIA GISELA CANO, DNI: 31.567.482.-

Que, mediante Decreto Nº 005/24 M.C.E, de fecha 02/01/2024, se dispuso la aprobación de los contratos de prestación de servicios, oportunamente suscriptos con la Señorita NOEMI ZULMA SCHAUMAN, DNI: 51.150.826 y con la Señora RAMIREZ YANINA BELEN, DNI: 28.533.725.-

Que, luego de un tiempo transcurrido de vigencia de los contratos oportunamente celebrados, habiéndose analizado las remuneraciones de los contratos antes mencionados, se estima conveniente ajustar el ingreso, teniendo en cuenta la situación económica actual reflejada en el incremento de costo de vida, y teniendo en cuenta la tareas que se les ha encomendado.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dispónese modificar el contrato prestación de servicios, correspondiente a la Señorita ALICIA GISELA CANO, DNI: 31.567.482, aprobado mediante Decreto Nº 194/23 M.C.E, de fecha 11/12/2023.-

ARTÍCULO 2º): Dispónese modificar el contrato prestación de servicios, correspondiente a la Señorita NOEMI ZULMA SCHAUMAN, DNI: 51.150.826 y, aprobado mediante Decreto Nº 005/24 M.C.E, de fecha 02/01/2024.-

ARTÍCULO 3º): Dispónese modificar el contrato prestación de servicios, correspondiente a la Señora RAMIREZ YANINA BELEN, DNI: 28.533.725, aprobado mediante Decreto Nº 005/24 M.C.E, de fecha 02/01/2024.-

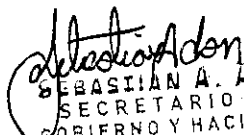
ARTÍCULO 4º): Dispónese la aprobación del contrato que modifica el Artículo 1º, del presente, suscripto en fecha 20 de marzo del año 2024 con la Señorita ALICIA GISELA CANO, DNI: 31.567.482, cuya copia forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 5º): Dispónese la aprobación del contrato que modifica el Artículo 2º, del presente, suscripto en fecha 20 de marzo del año 2024 con la Señorita NOEMI ZULMA SCHAUMAN, DNI: 51.150.826, cuya copia forma parte del presente como Anexo II.-



ARTÍCULO 6°): Dispónese la aprobación del contrato que modifica el Artículo 3°, del presente, suscripto en fecha 20 de marzo del año 2024 con la Señora **RAMIREZ YANINA BELEN, DNI: 28.533.725**, cuya copia forma parte del presente como Anexo III.-

ARTÍCULO 7°): Regístrese, comuníquese y archívese.-


SEBASTIÁN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍ




RAMÓN E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **RAMON EDUARDO BARRERA**, **DNI: 20.255.670**, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, **DNI: 35.685.187**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra, la Señorita **ALICIA GISELA CANO**, **DNI: 31.567.482**, en adelante denominada **"Prestadora de servicios"**, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar a la Señorita **ALICIA GISELA CANO**, **DNI: 31.567.482**, Argentina mayor de edad, domiciliada realmente en Barrio 10 viviendas, Casas N° 2, de la localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones administrativas encomendadas por el funcionario a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.-

SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III - PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 10 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV - VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de marzo de 2024 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2024.-

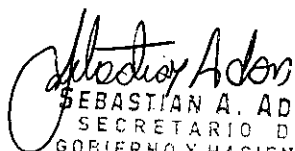
QUINTA (V - OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI - MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los



Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMONE E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


CANO A. Gisela
31.567.482

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **RAMON EDUARDO BARRERA**, **DNI: 20.255.670**, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, **DNI: 35.685.187**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra la Señorita **NOEMI ZULMA SCHAUMAN**, **DNI: 51.150.826**, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar a la Señorita **NOEMI ZULMA SCHAUMAN**, **DNI: 51.150.826**, con domicilio real en Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, para que desempeñe tareas en el Área de Policía Municipal, en el marco de su competencia.-

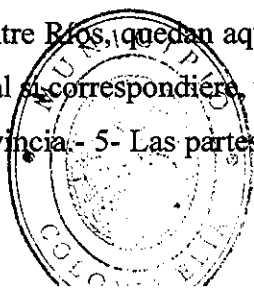
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución de los mismos percibirá la suma correspondiente a la Categoría 10 de la escala salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de marzo de 2024 y se extenderá hasta el 30 de junio inclusive del año 2024.-

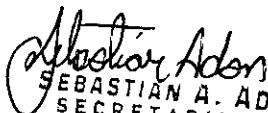
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, que quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados

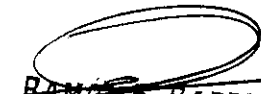


al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento. -----


SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


Schawman Noemi
DUS 31.150.826

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- - - - En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **RAMON EDUARDO BARRERA**, **DNI: 20.255.670**, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **SEBASTIAN ALEJANDRO ADON**, **DNI: 35.685.187**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra, la Señora **RAMIREZ YANINA BELEN**, **DNI: 28.533.725**, en adelante denominada **"Contratista o Prestadora de servicios"**, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar a la Señora **RAMIREZ, YANINA BELEN**, **DNI: 28.533.725**, mayor de edad, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones administrativas encomendadas por el funcionario a cargo de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

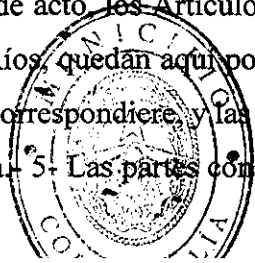
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 10 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza Nº 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de marzo de 2024 y se extenderá hasta el 30 de junio inclusive del año 2024.-

QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.-5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados



al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----

Sebastian A. Adon
SEBASTIAN A. ADON
SECRETARIO DE
GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



Ramón E. Barrera
RAMON E. BARRERA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Ramón y
Rafael Varona
DNI: 28.533.425